



# Resolución de Secretaría General

N°067-2012-SG-MC

Lima, 05 OCT. 2012

**VISTO**, el Informe N° 398-2012-OGPP-SG/MC de fecha 26 de setiembre de 2012, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 25 de agosto de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", cuyo código SNIP es el 156513, con un costo de inversión ascendente a la suma de S/. 877 506,00 (Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Seis y 00/100 Nuevos Soles);

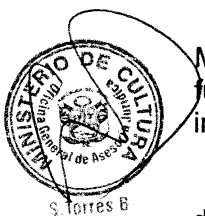
Que, el literal f) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que es función de la Oficina de Gestión de Proyectos, revisar los expedientes técnicos de infraestructura elaborados por consultores externos;

Que, mediante Informe Técnico N° 62-2012-MAÑD-OGP-SG/MC, de fecha 19 de julio de 2012, la Oficina de Gestión de Proyectos señala en relación al PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", que luego de haber revisado el Expediente Técnico, las observaciones se encuentran subsanadas en su totalidad, por lo que otorga su visto bueno; asimismo, precisa que el monto de inversión ha sufrido el incremento del 13.46% referente al monto de inversión del PIP declarado viable, lo cual ha sido generado por modificaciones no sustanciales debidas a la variación de precios;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 72-2012-MAÑD-OGP-SG/MC de fecha 16 de agosto de 2012, la Oficina de Gestión de Proyectos refiere que el Formato SNIP 15 del PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", remitido por el Director del Proyecto Mateo Salado, se encuentra debidamente llenado de acuerdo al expediente técnico definitivo;

Que, mediante Informe N° 327-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2012, la Directora General de Patrimonio Cultural remite a la Secretaría General el referido Formato SNIP 15 del PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado";

Que, con fecha 24 de setiembre de 2012, el Secretario General suscribe el Formato SNIP 15 "Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable" correspondiente al PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado";



Que, a través del Informe N° 179-2012-OI-OGPP-SG/MC de fecha 26 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que: i) Mediante Nota Presupuestal se asignaron recursos presupuestales hasta por el monto de S/. 20 000,00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) los cuales permitieron atender gastos relacionados con la elaboración del Expediente Técnico del PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", precisando que la Nota de Modificación fue formalizada con Resolución de Secretaría General N° 135-2011-SG/MC del 12 de diciembre de 2011; ii) Con Decreto Supremo N° 008-2012-EF de fecha 18 de enero de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para la continuidad de Proyectos de Inversión Pública priorizados, considerando entre otros al Ministerio de Cultura, con el importe ascendente a S/. 12 148 103,00 (Doce Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Tres y 00/100 Nuevos Soles), lo cual se enmarca en lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; precisa además que dichos recursos se desagregan en el Anexo del citado Decreto Supremo y que contiene 29 Proyectos de Inversión Pública, entre los cuales se encuentra el PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", recursos que fueron incorporados al marco presupuestal mediante Resolución Ministerial N° 031-2012-MC de fecha 23 de enero de 2012, generando la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal; iii) Para el PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", se asignó la suma de S/. 13 520,00 (Trece Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) que permitieron atender gastos en el año fiscal 2012, relacionados con la culminación del expediente técnico del citado PIP, indica además que dichos recursos fueron incorporados al marco presupuestal, con Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000051, la misma que fue formalizada con Resolución de Secretaría General N° 014-2012-SG-MC de fecha 10 de febrero de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, es función del órgano resolutorio autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables;

Que, de lo señalado por la Oficina de Gestión de Proyectos en los Informes Técnicos N°s 62 y 72-2012-MAND-OGP-SG/MC, se advierte que el Expediente Técnico correspondiente al PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado" ya ha sido elaborado contando el mismo con la opinión favorable de la referida unidad orgánica; igualmente, conforme a lo manifestado por la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 179-2012-OI-OGPP-SG/MC, se desprende que el citado PIP fue priorizado, habiéndose asignado recursos presupuestales hasta por el monto de S/. 20 000,00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), los cuales permitieron atender gastos relacionados con la elaboración del referido expediente técnico;

Que, en consecuencia resulta necesario validar la elaboración del expediente técnico correspondiente al PIP "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", cuyo código SNIP es el 165513;

Que, el numeral 24.4 del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable;



# Resolución de Secretaría General

N°067-2012-SG-MC

Que, asimismo, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la referida Directiva dispone que la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma;

Que, conforme al numeral del 27.1 del Artículo 27° de la Directiva antes mencionada, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las cuales deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16”);

Que, a través del Informe N° 179-2012-OI-OGPP-SG/MC de fecha 26 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala, entre otros, que la Dirección de Arqueología remitió el sustento de los formatos SNIP 15 y SNIP 16 considerando un nuevo monto de inversión de S/. 995 672,92 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 398-2012-OGPP-SG/MC de fecha 26 de setiembre de 2012, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto señala que en concordancia con lo establecido en el numeral 24.4 del Artículo 24° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública” aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 se ha realizado el registro del Formato SNIP 15 “Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable” y SNIP 16 “Registro de Variación en la Fase de Inversión” correspondientes al PIP “Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado”, en el Banco de Proyectos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC modificada por Resolución Ministerial N° 359-2012-MC, se delega en el Secretario General la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía, inclusive aquellas Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; asimismo, aprobar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos, así como su ejecución en los casos de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, previa opinión técnica favorable de los órganos de línea y/o desconcentrados del Ministerio de Cultura que proponen el proyecto;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el expediente técnico del PIP “Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/.995 672,92 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles), así como autorizar su ejecución;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC;

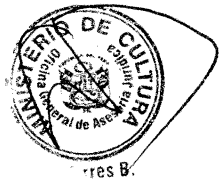
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Validar la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", cuyo código SNIP es el 165513.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/.995 672,92 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Autorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Puesta en Valor de la Pirámide E del Complejo Arqueológico Mateo Salado".

**Regístrese y comuníquese.**



  
ALFREDO LUNA BRICEÑO  
Secretario General